

PROGRAMA 717.A

DESARROLLO RURAL

1. DESCRIPCIÓN

Los objetivos de este programa cumplen con fidelidad los principios establecidos en la reforma de la política agraria comunitaria realizada en el año 2.000, con relación a la política de desarrollo rural.

El mundo rural ha experimentado en los últimos años cambios apreciables que afectan al desarrollo de sus actividades económicas incluidas aquella que le caracteriza, como es la actividad agraria, se trata no sólo de producir alimentos que además deben ser sanos y de calidad sino además de contribuir al mantenimiento del medio natural en el que se desarrolla dicha actividad y a la ordenación del territorio.

Este programa tiene por tanto como finalidad el desarrollo de los aspectos plurifuncionales no sólo en lo que se refiere a las explotaciones agrarias y a los activos agrarios, sino por extensión a los habitantes del territorio rural en la búsqueda de soluciones alternativas que determinen una mayor diversificación de la economía rural cuyo resultado sea la creación de empleo y la fijación de población en el territorio. El programa contiene cinco líneas o subprogramas de actuación que responden a los siguientes objetivos:

1. Mejora y modernización de las explotaciones agrarias.

En lo que se refiere a la mejora de la dimensión económica de las explotaciones bien sea de forma individual o asociada, como de facilitar su acceso a los jóvenes con el fin de conseguir una renovación de activos y el mantenimiento de población en el medio rural.

Estos objetivos se completan con una línea de actuación cuyo fin es la formación profesional.

Los subprogramas que responden a estos objetivos son:

717.A.2. Modernización de estructura de producción.

717.A.3. Formación profesional y fomento del Asociacionismo agrario.

2. Multifuncionalidad

Con este objetivo se pretende desarrollar aquellos aspectos que inciden fundamentalmente en el mantenimiento de rentas de las explotaciones agrarias, nos referimos a las antiguas medidas de acompañamiento de la reforma comunitaria de 1992, a las que hay que añadir la indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas.

Hay que tener en cuenta que alguna de estas acciones está muy relacionada con las descritas en el punto anterior, tal es el caso de la medida de cese anticipado, así como con las mencionadas en el siguiente objetivo en zonas desfavorecidas y en menor escala las medidas agroambientales tienen un claro componente territorial.

El subprograma que atiende este objetivo es

717.A.4. Medidas de acompañamiento de la PAC.

3. Territorio

Con este objetivo se pretende promover la mejora de las infraestructuras rurales, excepto las derivadas del desarrollo del Plan Nacional de Regadíos, así mismo se financiarán la reparación de daños producidos por catástrofes naturales.

Se complementa este objetivo, con la financiación de las acciones de desarrollo rural de carácter endógeno realizadas por Grupos de Acción Local y las labores de promoción y observación de buenas prácticas que se realicen en el marco de los programas comarcales desarrollados por los mencionados grupos.

Los subprogramas que desarrolla este objetivo son:

717.A.1. Obras de desarrollo rural y reparación de daños catastróficos.

717.A.5. Promoción y diversificación de la economía rural.

SUBPROGRAMA 717 A.1

OBRAS DE DESARROLLO RURAL Y REPARACIÓN DE DAÑOS

CATASTRÓFICOS

Red viaria e infraestructuras

1. DESCRIPCIÓN

Comprende una serie de actuaciones que, bajo el epígrafe de RED VIARIA Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS, agrupa obras relativas a:

- a) Red Viaria.
- b) Otras infraestructuras.

En esta línea de actuación se tiende a dotar a las explotaciones agrarias de unas vías de comunicación que permitan la entrada y salida de productos agrarios, consiguiendo un abaratamiento de costes en los inputs de los medios de producción y la posibilidad de colocación rápida en el mercado de los productos obtenidos.

Asimismo dentro del Proyecto de Inversión de "Otras Infraestructuras", se contempla la actuación en desagües en zonas de Concentración Parcelaria, instalaciones agrícolas y ganaderas, electrificación rural y obras singulares como puentes, muros de contención, etc.

Mediante esta línea de actuación se persigue la mejora y reposición de la red de caminos rurales, evitando que mediante la incomunicación por deterioro de los mismos, se produzca una merma en la actividad agraria que impida el normal desenvolvimiento de ella.

La reparación de daños catastróficos, por su propia naturaleza, corresponde a actuaciones imprevisibles y procura restablecer la infraestructura agraria dañada y la capacidad productiva de las explotaciones agrarias afectadas.

Las actuaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural deben apoyarse en una previa declaración de "Zona Catastrófica" en el área afectada por daños excepcionales (lluvias torrenciales seguidas por inundaciones, vientos huracanados que destruyan plantaciones, invernaderos y otras mejoras permanentes, etc). En la correspondiente norma legal de declaración de Zona Catastrófica se determinan los

Departamentos y Organismos que deben desarrollar las diversas actuaciones acordadas por el Gobierno.

Las disposiciones que declaran “zona catastrófica” definen las actuaciones de la Administración Central y sus Organismos Autónomos. Generalmente, le corresponde al Gobierno Central la planificación de las inversiones y auxilios para la reparación de las infraestructuras agrarias, en coordinación con las Comunidades Autónomas afectadas.

En materia de ayudas, las competencias de la Dirección General de Desarrollo Rural son detalladas en cada norma de aplicación. La ejecución de las obras de reparación en las explotaciones, corresponde al propio damnificado, y en el caso de que los daños afectasen a infraestructuras generales se procederá a su reparación en combinación con las iniciativas tomadas, con el mismo objetivo, por las Comunidades Autónomas.

2. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

El Centro Gestor encargado de la ejecución de este Subprograma es la **Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación**, Dirección General de Desarrollo Rural, Subdirección General de Regadíos.

3. ACTIVIDADES

OBRAS DE DESARROLLO RURAL

Red viaria e infraestructuras

Esta línea de actuación se desarrolla mediante Convenios o Resoluciones, que ordenan iniciar los correspondientes expedientes.

Los Proyectos de Obra se ponen en marcha mediante los oportunos expedientes de gasto.

- Redacción de planes conjuntos con las CC.AA.
- Redacción y aprobación de proyectos de obras e instalaciones.
- Contratación de la ejecución de los proyectos, previa retención y disposición de créditos.
- Ejecución de las obras e instalaciones proyectadas.

- Expedición y pago de certificaciones en la forma prevista en los Convenios.
- Liquidación de expedientes de obras, e imputación de las cantidades reintegrables, con calendario para dichos reintegros por parte de los beneficiarios, cuando las obras no sean de interés general.
- Seguimiento de inversiones con vista a su reintegro por los Programas Operativos o Documentos Únicos de Planificación.

Reparación y prevención de daños catastróficos

Al ser actuaciones de emergencia, se está a lo dispuesto en la materia en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En general se trata de atender la reposición a su estado anterior, de las obras e instalaciones de infraestructura agraria de la zona afectada, mediante la ejecución de las correspondientes obras, cuya realización se lleva cabo de forma directa por la Administración, con los medios propios de que dispone.

Esta actividad presupone la elaboración primero de una valoración de daños y después, y dado que se suelen financiar por créditos extraordinarios aprobados por la misma norma que declara “zona catastrófica” su adaptación al crédito realmente disponible.

Una vez fijadas y distribuidas las cantidades por la Comisión Interministerial creada al efecto, se procede a la ejecución de las obras y su posterior reconocimiento y liquidación, siempre en colaboración con las Delegaciones del Gobierno y Administración Autónoma correspondiente.

Las formas de actuación dentro de las explotaciones agrarias, se plasman en subvenciones directas que financian los gastos de las inversiones a realizar para la reparación de los daños producidos.

El beneficiario se compromete a la realización de las inversiones precisas para la reparación de los daños. Para la obtención de la ayuda se precisa la posesión de la Carta de Damnificado.

Las cuantías de las subvenciones concedidas se calculan en función de los presupuestos de realización de inversiones en reparación de los bienes o servicios afectados, presentados por los damnificados, teniendo que ser aprobados por las

Comunidades Autónomas, que ejercen desde este primer momento una primera supervisión.

Por su repercusión en la economía de las zonas afectadas, se hace necesario adoptar medidas urgentes para su reparación.

Los presupuestos de solicitud de indemnización por los daños sufridos, son formulados por el peticionarios y se tramitan y resuelven a través de la Comunidad Autónoma, siendo remitidas cintas magnéticas con dichas resoluciones a la Dirección General, para efectuar la autorización del gasto. Realizada la obra, esta será inspeccionada por los Servicios de la Comunidad Autónoma para expedir el certificado correspondiente, remitiéndolo a la Dirección General, donde se procederá al pago de la ayuda por transferencia bancaria.

La cuantía de esta subvención se referirá a un porcentaje determinado del presupuesto de la inversión, dependiendo del tipo de actuación.

Al igual que se realiza en otras medidas de ayuda a las explotaciones agrarias, anualmente se procede a la realización de un control sobre una muestra representativa de los beneficiarios afectados que percibieron la subvención, con objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en este caso, verificar la realización de la obra para la cual se solicitó la subvención.

SUBPROGRAMA 717 A.2

MODERNIZACION DE ESTRUCTURAS

1.- DESCRIPCION

La mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias está regulada por el Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, enmarcado en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del FEOGA, y en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias. Son dos las medidas contempladas: Primera instalación de agricultores jóvenes e Inversiones en las explotaciones agrarias, incluidas en el Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las

regiones de objetivo nº 1 de España, Programa de Desarrollo Rural para la mejora de las estructuras de producción en regiones fuera de objetivo nº 1 en España y Programa Operativo Integrado de Cantabria, todos ellos aprobados por la Comisión de la Unión Europea para el período 2000-2006, por Decisiones de 21-2-2001, 15-9-2000 y 7-3-2001, respectivamente.

En este Subprograma se enmarcan las líneas de actuación siguientes:

Primera instalación de agricultores jóvenes.

Inversiones en las explotaciones agrarias, mediante planes de mejora.

Primera instalación de agricultores jóvenes:

Es necesario el rejuvenecimiento de los titulares de las explotaciones agrarias, haciendo evolucionar las estadísticas actuales que reflejan un alto índice de explotaciones dirigidas por titulares de edad avanzada hacia un mayor peso de la juventud en la dirección de estas empresas.

Para ello, se precisa facilitar y promover el acceso de jóvenes a la titularidad de la empresa agraria a fin de conseguir un relevo generacional con jóvenes formados profesionalmente, caracterizados por su capacidad de adaptarse a las nuevas exigencias (tecnológicas, de mercado, medioambientales, etc.), que innoven y dinamicen el sector y contribuyan a un desarrollo rural sostenible.

Los agricultores jóvenes constituyen el colectivo social futuro que servirá de base a la Política Agrícola Común y sin el fomento de las actividades por ellos realizadas las tareas agrícolas se encontrarían a largo plazo en una situación de desamparo.

En consecuencia, constituye el objetivo de esta línea de actuación el de mantener la población juvenil en el medio rural y promover el rejuvenecimiento y dinamización del sector agrario, incorporando jóvenes adecuadamente capacitados a las explotaciones agrarias, que crean su propio puesto de trabajo asumiendo las responsabilidades de gestión y dirección de las mismas.

Son destinatarios del programa los jóvenes, con capacitación profesional adecuada (o compromiso de adquirirla en un plazo de 2 años desde su instalación), de entre 18 y 40 años de edad, que accedan por primera vez a una explotación agraria prioritaria como titulares, cotitulares o socios de una persona jurídica titular de la misma, como agricultores profesionales, y que mantengan o fijen su residencia en la comarca donde radique la explotación o en comarcas limítrofes.

Se auxilian los gastos e inversiones inherentes a la primera instalación, incluida la vivienda del joven como potenciadora de su estabilidad en la actividad.

Se conceden ayudas en forma de subvención de capital, que puede ir en todo o en parte a sufragar los costes del aval necesario para obtener el préstamo necesario para la instalación, y en forma de bonificación de intereses de dichos préstamos, hasta un importe total de 30.050,60 € por joven, que puede incrementarse en un 10% cuando la explotación genere puestos de trabajo adicionales a los del joven que se instala, la beneficiaria sea una joven agricultora o la instalación se produzca en una explotación ubicada en una zona de montaña, pudiendo alcanzar en estos casos hasta 39.065,79 €

Inversiones en las explotaciones agrarias, mediante Planes de Mejora:

La explotación agraria en una situación general de mundialización de la economía y de tendencia a una apertura creciente del mercado, debe entenderse como una empresa ubicada en el medio rural que busque su mayor rentabilidad desde un punto de vista económico y de calidad de vida, tanto para su titular como para el conjunto de sus trabajadores, lo que se traducirá en una mejora de las condiciones sociales, económicas, etc., de los núcleos de población donde se ubica.

Con las tendencias actuales a una mayor apertura de los mercados y a una mayor exigencia social respecto al medio ambiente y al cuidado de los animales, no hay más soluciones a medio plazo que mejorar y modernizar la explotación para hacerla más competitiva, viable técnica y económicamente.

En síntesis, se pretende la mejora estructural y modernización de las explotaciones, contribuyendo a la consolidación de la actividad laboral, a la mejora de la renta de las familias agrarias y a la fijación de la población en el medio rural.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias viables, de 18 a 65 años de edad, que sean agricultores profesionales con capacitación profesional suficiente, que residan en la comarca donde radique su explotación o en alguna de las limítrofes; o las personas jurídicas titulares de explotaciones prioritarias o que puedan alcanzar esta calificación con la realización de estas inversiones y cuya actividad principal sea la agraria.

Las ayudas, como se apuntaba anteriormente, pueden consistir en: subvenciones de capital, bonificación de intereses y subvención de una parte del número de anualidades de amortización del principal de los préstamos destinados a financiar estas inversiones, ayudas para sufragar costes del aval, o en una combinación de ellas.

El volumen de inversión objeto de ayuda puede ser de hasta 90.151,82 € por unidad de trabajo agrario, con un límite máximo de 180.303,63 € por explotación; que puede alcanzar 601.012,1 € en los casos de agricultura intensiva determinados por las Comunidades Autónomas y 721.214,52 € en el caso de titulares personas jurídicas con cuatro o más socios agricultores profesionales.

En todo caso, es requisito indispensable el respeto a las exigencias mínimas de medio ambiente y de higiene y bienestar de los animales, contempladas en la legislación nacional y comunitaria. Asimismo, hay que observar las limitaciones a la producción que carezca de salidas normales al mercado.

La concesión de las ayudas queda condicionada a las disposiciones referentes a la ordenación y planificación general de la actividad agraria, en especial a las limitaciones sectoriales de la producción, inversiones o ayudas reguladas en las OCM (Organizaciones Comunes de Mercado).

Estudios de evaluación:

Son objeto de la inversión, los estudios de evaluación intermedia de:

- Programa operativo para la mejora de las estructuras y sistemas de producción agrarios en Regiones situadas en objetivo nº 1 (Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia y Comunidad Valenciana).
- Programa de desarrollo rural para la mejora de las estructuras de producción en Regiones situadas fuera de objetivo nº 1 (Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra y La Rioja).

No están incluidos en estos programas ni la Comunidad de Cantabria por estar en período de transición de Zona de objetivo nº 1 a fuera del mismo, ni al País Vasco, por tener su propio programa de desarrollo rural.

Con estas evaluaciones se estudiará, teniendo en cuenta las evaluaciones previas, los primeros resultados de las intervenciones, su pertinencia y la realización de los objetivos de los respectivos programas. Se apreciará también la utilización de los créditos, así como el desarrollo del seguimiento y de la aplicación, y las actualizaciones serán tenidas en cuenta con vistas a preparar las intervenciones futuras.

2.- ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Este Subprograma se lleva a cabo de forma compartida, tanto en su gestión como en su financiación, entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La tramitación de las solicitudes de ayuda, la resolución de concesión y denegación de las mismas y la certificación de ejecución de las acciones objeto de ayuda y de los compromisos contraídos por los beneficiarios, corresponden a las Comunidades Autónomas, que, en el ámbito de sus competencias, dictan las normas complementarias de desarrollo y aplicación del Real Decreto.

Los pagos de ayudas en forma de subvención directa se ejecutan por las Comunidades Autónomas y los vinculados a los préstamos: bonificación de intereses, ayudas para minorar las anualidades de amortización del principal de los préstamos o ayudas al aval, se efectúan por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin perjuicio de que al final de cada ejercicio se efectúe una cuenta de compensación financiera entre ambas Administraciones al fin de alcanzar el porcentaje de financiación de las ayudas que corresponde a cada una.

Con objeto de articular la actuación de ambas Administraciones, se establece anualmente la cuantía de las ayudas a conceder por cada Comunidad Autónoma, que se enmarca dentro de la dotación financiera establecida en los programas operativos y de desarrollo rural aprobados por la Unión Europea.

Paralelamente, existen convenios suscritos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con las Entidades Financieras para la materialización de los préstamos bonificados, necesarios para la financiación de las inversiones previstas por los beneficiarios, donde se recogen las actuaciones a desarrollar por dichas Entidades y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El sistema de control y verificación de la correcta aplicación del programa se realiza conjuntamente por funcionarios de ambas Administraciones. En los casos de control de realizaciones y cumplimiento de compromisos sobre el terreno, por funcionarios pertenecientes a Unidades diferentes a las gestoras (Organos provinciales y territoriales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación). Todo ello, sin perjuicio de las competencias propias que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, a las Intervenciones de las Comunidades Autónomas y a los Organos de control de la Unión Europea.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación gestiona y remite la documentación necesaria para la solicitud de reembolsos por parte de la Unión Europea en el caso de las Comunidades Autónomas afectadas por el Objetivo 1. En el caso de las Comunidades Autónomas no afectadas por este Objetivo cada Administración solicita al FEOGA – Garantía la cofinanciación correspondiente a sus pagos.

En cuanto a los estudios de evaluación:

El Organismo encargado de la ejecución será el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, que encargará a empresas o instituciones externas, a través de contratos de asistencia técnica, medios propios o convenios institucionales, los trabajos a llevar a cabo, por tener que ser realizados por un evaluador independiente, según se preceptúa en los citados Reglamentos (CE) Nº 1.257/1999 y Nº 1.260/1999.

3.- ACTIVIDADES

MODERNIZACION DE ESTRUCTURAS

Se actúa en coordinación con el órgano gestor de las ayudas, tanto en la financiación como en el control realizado anualmente para asegurar el cumplimiento de los objetivos definidos en cada medida.

Si bien la actuación del programa exige la permanente coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los órganos gestores de cada una de las Comunidades Autónomas, las actividades propias de la Administración General se concretan, entre otras, en los siguientes campos de actuación:

- Elaboración de la normativa básica.
- Comprobación del cumplimiento de la normativa en cada expediente.
- Autorización del gasto y propuesta de pago de las ayudas en forma de bonificación de intereses, minoración de anualidades de amortización y ayudas al coste de los avales.
- Negociación y actualización de los Convenios con entidades financieras y seguimiento de los mismos.

- Cálculo y notificación a las Comunidades Autónomas y entidades financieras del interés preferente vigente en cada momento.
- Realización de la cuenta de compensación económica entre Administraciones, General y Autónoma, para equilibrar los pagos de ayudas realizados por cada una, procediéndose, en su caso, a la transferencia de fondos o a la reclamación de deudas a las Comunidades Autónomas. Los porcentajes de financiación a cargo de cada Administración son del 50%, con carácter general.
- Seguimiento y supervisión a nivel estatal de la evolución de cada línea de acción.
- Asesoramiento, apoyo técnico y documental a los órganos gestores de las Comunidades Autónomas.
- Evaluación de resultados de cada línea, elaboración de estadísticas, informes y documentos sobre la marcha y resultados del programa.
- Coordinación de los mecanismos de control, tanto por parte de órganos nacionales, como por parte de los órganos de inspección del FEOGA y Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- Solicitud de la financiación comunitaria en las zonas de objetivo 1 y realización de pagos del FEOGA-Garantía en el resto de zonas.

En lo que se refiere a los estudios de evaluación, la Subdirección General de Programas e Iniciativas Comunitarias de la Dirección General de Desarrollo Rural, solicitará cada año la aprobación de los correspondientes trabajos, que para conseguir los fines enunciados se precisen, proponiendo el sistema para llevarlos a cabo. Posteriormente, una vez aprobados conforme al procedimiento establecido, se responsabilizará de su dirección, así como de los trabajos y actividades necesarias para la consecución de los objetivos.

SUBPROGRAMA 717.A.3.

FORMACIÓN PROFESIONAL Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

AGRARIO.

1. DESCRIPCIÓN

Este subprograma trata de contribuir a la mejora de las cualificaciones de los profesionales dedicados a la agricultura y actividades afines incluidos técnicos y gestores, así como de promocionar fórmulas asociativas agrarias mediante procesos de fusión, integración y absorción de entidades cooperativas cuando la resultante tenga un ámbito territorial supra-autonómico.

Las acciones de formación fundamentalmente están enmarcadas en los programas operativos plurirregionales "ESO51P00P5 y ESO53 en P0311 y son cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Las líneas de acción a desarrollar son:

1. Mejora de la formación en entidades asociativas

Se propone en esta línea la mejora de la cualificación profesional en los distintos aspectos fundamentales del Asociacionismo Agrario, administración, producción, comercialización y financiación, tanto de administradores, como de técnicos y de profesionales socios de estas entidades.

Esta línea contempla acciones específicas de formación con el fin de proceder a establecer un sistema continuo de formación e información que permita a los potenciales socios de estas entidades la puesta a punto de las novedades tecnológicas acaecidas.

2. Formación profesional continua para profesionales de la agricultura y sectores afines

En colaboración con entidades con representación en el mundo rural, que sin ánimo de lucro, tienen entre sus fines la mejora de la cualificación de los activos agrarios así como de la población rural.

Tanto en esta línea como en la descrita anteriormente corresponde al M.A.P.A., la gestión financiera, seguimiento, control y evaluación de las acciones desarrolladas por las diversas entidades que presenten programas de formación.

3. Formación de formadores y técnicos agrarios

El Centro Nacional de Capacitación Agraria desarrolla en coordinación con otros centros de comunidades autónomas un programa anual de actividades de formación para formadores, funcionarios, técnicos agrarios y agentes de desarrollo rural.

Parte de las actividades formativas de este programa tienen carácter internacional.

4. Fomento del Asociacionismo Agrario

El Real Decreto 1282/2000 asigna a la Dirección General de Desarrollo Rural la elaboración, coordinación y seguimiento de acciones para el fomento del asociacionismo agrario.

Se plantea por tanto desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Ayudas para la integración de agricultores en entidades asociativas reconocidas.
- b) Ayudas al fomento y desarrollo de entidades asociativas de nivel supra-autonómico incluida la integración, absorción y fusión de entidades de rango inferior.

2. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Corresponde a la Subdirección General de Formación, Innovación Tecnológica y Fomento Asociativo la responsabilidad en la coordinación, seguimiento y control de las ayudas de este subprograma.

3. ACTIVIDADES

Para los objetivos de formación se desarrollarán las siguientes actividades:

- Preparación de las normas anuales para la presentación de programas de formación y asistencia técnica.
- Evaluación de los programas de formación presentados por las entidades representativas y profesionales agrarias.
- Seguimiento, control y evaluación de acciones formativas.

- Preparación y seguimiento y control de expediente de gasto.
- Preparación del programa anual de formación del Centro Nacional de Capacitación Agraria.
- Coordinación de actividades formativas del programa antes descrito.
- Elaboración de normas para adjudicación de becas para agentes de desarrollo rural.
- Coordinación con las administraciones con responsabilidad en formación profesional para la homologación y cualificación de enseñanzas agrarias.
- Coordinación del programa de intercambio hispano-alemán.

Para los objetivos de fomento asociativo se desarrollarán las siguientes actividades:

- Asistencia técnica y económica a Entidades Asociativas Agrarias de carácter económico para facilitar la formación permanente de dirigentes y técnicos.
- Colaboración con la Confederación de Cooperativas Agrarias de España-Unión de cooperativas para financiar planes de formación.
- Financiación de estudios tendentes a conocer la realidad asociativa agraria, sus problemas y soluciones.
- Asistencia técnica y económica al asociacionismo agroalimentario en todas aquellas actuaciones tendentes a conseguir una mayor viabilidad económica.

SUBPROGRAMA 717A. 4

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA PAC

1. DESCRIPCION

El Reglamento (CE) N°. 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural, a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), establece el marco de las ayudas Comunitarias a favor del desarrollo rural que servirán de complemento a otros instrumentos de la Política Agrícola Común. Entre las mismas se encuentran las denominadas Medidas de Acompañamiento:

- Cese Anticipado en la Actividad Agraria (artículos 10 al 12)
- Zonas Desfavorecidas y Zonas con Limitaciones Medioambientales específicas: Indemnización Compensatoria (artículos 13 al 21)
- Medidas Agroambientales (artículos 22 al 24).
- Forestación de Tierras Agrícolas (artículo 31)

De conformidad con el citado Reglamento, su aplicación a España se inició con la aprobación de las correspondientes Decisiones de la Comisión. En primer lugar, la Decisión C (2.000) 3549, de 24 de noviembre, que aprueba el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento, aplicable en todo el territorio nacional, a excepción de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, que disponen de Programas propios, aprobados por las Decisiones C (2000) 2930, de 5 de octubre, y C (2000) 2660, de 14 de septiembre, respectivamente.

En este nuevo período todas las Medidas de Desarrollo Rural se agrupan en un solo Reglamento; son más exigentes los requisitos medioambientales, se condicionan las ayudas al cumplimiento de compromisos específicos medioambientales y se establece un esquema de penalizaciones proporcionadas al incumplimiento de estos. Con todo ello, se incorporan los principios de conservación ambiental al sector agrario, estableciendo un modelo de desarrollo sostenible.

El respeto a las buenas prácticas agrarias habituales es el requisito básico para acceder al Programa de Medidas de Acompañamiento. La conservación del suelo mediante la prohibición del laboreo a favor de pendiente, el uso de las alternativas y rotaciones de

cultivo adecuadas a cada territorio, la utilización eficiente de los recursos hídricos, la racionalización en el empleo de agroquímicos teniendo en cuenta las zonas vulnerables y los niveles comparativos establecidos en la Directiva de Nitratos, la prohibición de la quema de rastrojos y el buen uso de los restos de cultivo, así como el respeto de unas cargas ganaderas determinadas, constituyen el núcleo fundamental de las buenas prácticas a respetar para poder acogerse a las medidas del Programa, especialmente a la de Indemnización Compensatoria y a las Medidas Agroambientales.

En consecuencia, el Programa Horizontal de Medidas de Acompañamiento se aplica en toda España, a excepción del País Vasco y Navarra, conforme a lo establecido en la Decisión de la Comisión Europea C(2.000) 3549, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el documento de programación sobre desarrollo rural (Medidas de Acompañamiento), referido al período de programación 2000/2006, modificado por Decisión de la Comisión C(2.001) 4739, de 20 de diciembre.

En virtud de la primera de estas Decisiones Comunitarias, están en vigor los correspondientes Reales Decretos que sirven de base para que las Comunidades Autónomas establezcan sus normativas de aplicación, que son las que a continuación se relacionan:

- Real Decreto 3482/2000, de 29 de diciembre, por el que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.
- Real Decreto 4/ 2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de Métodos de Producción Agraria Compatibles con el Medio Ambiente.
- Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el Cese Anticipado en la Actividad Agraria.
- Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre fomento de la Forestación de Tierras Agrarias.

La Decisión C(2.001) 4739, de 20 de diciembre, que modifica el Programa de Medidas de Acompañamiento, establece el marco financiero para el período de programación 2.000/2.006, fijando la participación del FEOGA, Sección Garantía, en 2.222,856 millones de euros y el gasto público total en 3.239,426 millones de euros.

Asimismo, en las medidas de Indemnización Compensatoria y Agroambientales, esta participación será del 75 % de la inversión en las Zonas de Objetivo 1 y del 50

% en las de Fuera de este Objetivo. Por lo que se refiere a las medidas de Cese Anticipado y Forestación de Tierras Agrícolas, el FEOGA asumirá la financiación del 65 % y del 40%, respectivamente. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas financian, al 50%, el resto de las inversiones realizadas.

1.1.- Compensación de rentas por limitaciones naturales. Indemnización compensatoria

La medida de indemnización compensatoria tiene como objetivos generales el mantenimiento de la actividad agraria en zonas con desventajas naturales (zonas desfavorecidas), condicionado al respeto al medio ambiente, lo que se pretende conseguir a través de un sistema de compensación de rentas a los titulares de explotaciones agrarias a título principal, que residan en el término municipal afectado o en uno limítrofe.

Se consideran tres tipos de zonas desfavorecidas:

- Zonas desfavorecidas de montaña, que están integradas por los municipios en que los agricultores soportan graves limitaciones en el aprovechamiento de las tierras y sufren costes de producción elevados a causa de la altitud y / o las fuertes pendientes. Están constituidas por 3.076 municipios, que suponen el 41,2% de la superficie nacional, y afectan a unos 60.000 agricultores.

- Zonas desfavorecidas por riesgo de despoblamiento, que están integradas por las comarcas en las que, habiendo peligro de despoblamiento, es necesaria la conservación del espacio natural, contemplándose, simultáneamente, tres condicionantes: tierras poco productivas y poco aptas para la intensificación de cultivos, resultados sensiblemente inferiores a la media y densidad de población agraria escasa o con tendencia a la regresión. Están constituidas por 2.853 municipios que suponen el 35,8% de la superficie nacional, y afectan a cerca de 90.000 agricultores.

- Zonas desfavorecidas por dificultades especiales que son aquéllas de alto valor ecológico (zonas de influencia de los Parques Nacionales), en que las actividades humanas de carácter extractivo están condicionadas con el fin de evitar cualquier impacto negativo sobre los recursos naturales. Sólo afectan al 0,3% de la superficie nacional.

Exige la aplicación de las llamadas Buenas Prácticas Agrarias Habituales relativas a la conservación del suelo y lucha contra la erosión, las alternativas y rotaciones, la optimización del uso de la energía fósil, la utilización eficiente del agua, la conservación

de la biodiversidad, la racionalización del uso de fertilizantes (minerales y estiércoles y purines), herbicidas y productos fitosanitarios, la reducción de la contaminación de origen agrario (envases y residuos) y otros (cultivos finalizados, sanidad y alimentación animal y carga ganadera).

La medida se aplica desde la entrada de España en la CE, aunque es a partir del año 2.000 cuando esta línea de ayuda se incluye dentro de las denominadas medidas de acompañamiento de la PAC, pasando a ser financiada por la Sección Garantía del FEOGA, en lugar de la de Orientación.

Las ayudas pagadas durante el ejercicio FEOGA 2.001 ascendieron a un total (FEOGA, MAPA y CC.AA) de 65,6 M Euros y fueron percibidas por 150.499 agricultores.

1.2. Cese anticipado en la actividad agraria

Con esta medida se pretende incentivar el retiro al frente de las explotaciones de más de 12 has. tipo de titulares mayores de 55 años, que cedan las mismas a otros agricultores de menos de 50 años o a jóvenes que, poseyendo un nivel de capacitación agraria suficiente, deseen instalarse como agricultores a título principal. También pueden beneficiarse los trabajadores mayores de 55 años de las explotaciones de los titulares cedentes.

Estas ayudas que, en el caso de los titulares, constan de una indemnización anual fija con varias modalidades, en función de las circunstancias del cónyuge y otra variable dentro de un límites, dependiendo del número del hectáreas cedidas, y, en el caso de los trabajadores de la explotación, de una indemnización fija anual. Estas indemnizaciones se prolongan hasta que el beneficiario alcanza la edad de jubilación reglamentaria.

Tanto los titulares como los trabajadores beneficiarios deben haber cotizado a cualquier régimen de la Seguridad Social durante un período tal que les permita completar, al cumplir los 65 años, al menos 15 de cotización.

El objetivo primordial de la medida es contribuir a dimensionar adecuadamente otras explotaciones y a rejuvenecer los activos agrarios.

También se financian a través de este concepto las ayudas derivadas de los compromisos adquiridos en el periodo 1993/1999 que aún se encuentren en vigor.

Teniendo en consideración la medida actual y las vigentes anteriores, el número de titulares afectados asciende a 9.412 y el de trabajadores, a 1052.

Los pagos efectuados durante el último ejercicio FEOGA ascendieron a un total (FEOGA, MAPA y CC.AA) de 80,4 M Euros.

1.3. Programa agroambiental

Esta medida abarca una serie de ayudas destinadas a compensar la bajada de la renta de los agricultores como consecuencia de la reorientación de los métodos tradicionales de cultivo, para adecuarlos a prácticas productivas menos intensivas y menos dañinas para el medio ambiente.

Está compuesta por un conjunto de submedidas que contemplan la práctica totalidad de los problemas agroambientales con que se enfrentan las explotaciones agrarias españolas, así como el conjunto de los sistemas agrarios.

Tienen en cuenta las obligaciones en materia de política ambiental a escala internacional, comunitaria y nacional, entre ellas, las derivadas de la Red Natura 2000 y la Directiva de Nitratos.

Exige la aplicación de las llamadas Buenas Prácticas Agrarias Habituales relativas a la conservación del suelo y lucha contra la erosión, las alternativas y rotaciones, la optimización del uso de la energía fósil, la utilización eficiente del agua, la conservación de la biodiversidad, la racionalización del uso de fertilizantes (minerales y estiércoles y purines), herbicidas y productos fitosanitarios, la reducción de la contaminación de origen agrario (envases y residuos) y otros (cultivos finalizados, sanidad y alimentación animal y carga ganadera).

Tienen derecho a percibir estas ayudas los titulares de explotaciones agrarias que se comprometan contractualmente, por un período mínimo de 5 años, a cumplir los compromisos de una o varias de las submedidas agroambientales.

Estas submedidas se resumen de la siguiente forma:

- Extensificación de la producción agraria
- Variedades autóctonas en riesgo de erosión genética.
- Técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos, que incluyen la agricultura ecológica

- Lucha contra la erosión en medios frágiles.
- Protección de flora y fauna en humedales.
- Sistemas especiales de explotación con alto interés medioambiental.
- Ahorro de agua de riego y fomento de la extensificación en la producción.
- Protección del paisaje y prácticas de prevención contra incendios.
- Gestión integrada de explotaciones.

Asimismo, a través de este concepto se financian las ayudas derivadas de los compromisos adquiridos en el período 1993-1999 que aún se encuentren en vigor.

Los expedientes de la medida en el último ejercicio FEOGA, entre nuevos y antiguos, han ascendido a un total de 98.418, por un importe total (FEOGA, MAPA y CC.AA) de 158,7 M. Euros.

1.4. Forestación de tierras agrarias

Esta medida tiene su aplicación en terrenos cuya procedencia es de uso agrícola y ganadero, es decir terrenos que no han sido forestales, al menos, en los últimos diez años. La necesidad de restituir al bosque suelos agrícolas marginales, así como la actuación sobre los sectores excedentarios, justifican esta medida como un elemento integrador base del desarrollo rural.

Las ayudas que componen esta medida son las siguientes:

- Establecimiento o repoblación siempre que la plantación se adapte a las condiciones locales y sea compatible con el medio ambiente. Incluye los costes de plantación (preparación del terreno, adquisición de planta etc.) y los de las obras complementarias necesarias (cerramientos, cortafuegos, balsas para extinción de incendios y vías de acceso).
- Ayudas a los costes de mantenimiento, es decir, al conjunto de cuidados culturales posteriores a la plantación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas (reposición de marras, poda, aporcado abonado,etc). Estas ayudas no se conceden a las forestaciones realizadas con especies de crecimiento rápido que se cultiven a corto plazo (período de rotación inferior a 15 años).

- Prima compensatoria que resarza a los agricultores la pérdida de ingresos derivada de la forestación de sus tierras, que antes dedicaban a la agricultura. Tampoco se conceden a las forestaciones con especies de crecimiento rápido.

Asimismo a través de este concepto se financian las ayudas derivadas de los compromisos adquiridos en el periodo 1993-1999, que aún se encuentren en vigor.

La superficie forestada a través de esta medida entre 2000 y 2001 ascendió a 112.744 has. (60.622 y 52.122, respectivamente). En el último ejercicio FEOGA los pagos totales (FEOGA, MAPA y CC.AA) fueron de 183,1 M. Euros.

1.5 Arrendamientos rústicos históricos

El objeto de este tipo de ayudas es facilitar a los titulares de arrendamientos rústicos históricos, el derecho de adquisición de las fincas que vienen cultivando; de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/92, de 10 de febrero.

La posibilidad de acogerse a los beneficios de esta línea de ayuda finalizó el 12 de febrero de 1994, aunque es necesario mantener la dotación presupuestaria para atender las resoluciones judiciales que contra acuerdos de la Administración se siguen produciendo.

1.6. Retirada de tierras de la producción

La posibilidad de acogerse a la primera de estas ayudas finalizó en 1994 y a la segunda, en 1992, aunque es necesario mantener la dotación presupuestaria para atender a las resoluciones judiciales que, contra acuerdos de la Administración, se siguen produciendo.

1.7 Estudios de evaluación de las medidas de acompañamiento

El artículo 49 del Reglamento 1.257/1.999, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 a 43 del reglamento 1.260/1.999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los fondos estructurales, determina, con el fin de valorar la eficacia de las intervenciones estructurales, que se deberán llevar a cabo en todos los programas de desarrollo rural una evaluación previa, una intermedia y, por último, una posterior, destinadas a apreciar el impacto de los programas en relación con los objetivos perseguidos, así como a analizar su incidencia en los problemas estructurales específicos.

Asimismo, tal y como se determina en el citado reglamento 1.257/1.999, las Sección Garantía del FEOGA, participará en la financiación de estas evaluaciones, dentro de los recursos financieros asignados a los programas. El porcentaje de financiación máximo del FEOGA será del 50% del total de los recursos necesarios.

En consecuencia, se hace necesario disponer de toda la información que permita efectuar estas evaluaciones, tal y como se establece en la normativa comunitaria indicada.

La evaluación intermedia estudiará, teniendo en cuenta la evaluación previa, los primeros resultados del Programa, su pertinencia y la realización de los objetivos. Apreciará también la utilización de los créditos, así como el desarrollo y seguimiento de la aplicación.

En el ejercicio presupuestario 2.001 se consignaron créditos para llevar a cabo los primeros trabajos de esta evaluación intermedia. Se pretendía establecer los principios básicos a tener en cuenta para la realización de la evaluación intermedia, así como el desarrollo y puesta en marcha de las herramientas necesarias, tanto conceptuales como metodológicas e informáticas.

Durante los años 2.002 y 2.003, se llevarán a cabo los trabajos de evaluación propiamente dichos para lo que será necesario valorar la eficacia de la acción de los recursos puestos a disposición del Programa en función de los criterios siguientes, tal y como se establece en el reglamento 455/2.001, de aplicación del reglamento 1.257/1.999 sobre ayudas al desarrollo rural:

- Se atenderá a los temas concretos del documento de programación y a las preguntas de evaluación comunes pertinentes al nivel comunitario. Estas últimas incluirán las condiciones de vida y estructura de la población rural, empleo e ingresos derivados de las actividades agrarias o no agrarias, estructuras agrarias, productos agrícolas básicos, etc.

Asimismo examinará los logros iniciales, su pertinencia y coherencia con el documento de programación y en qué medida se han alcanzado los objetivos. También analizará el uso de los recursos financieros, el seguimiento y la ejecución.

Fondo Español de Garantía Agraria

1.- Descripción de la inversión propuesta

La Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, coincidente con la fecha de ingreso de España en la Comunidad Europea, en su Título VIII, “Normas relativas al presupuesto de acciones conjuntas España-Comunidades Europeas” y en su Artículo 72, “Normas de Gestión de los créditos del Presupuesto de Acciones Conjuntas España-Comunidades Europeas”, indica que los créditos consignados en el estado de gastos del Presupuesto de Acciones Conjuntas España-Comunidades Europeas se registrarán en cuanto a su ejecución y gestión por las normas establecidas en la Ley General Presupuestaria y en dicha Ley.

A partir de dicho momento, las posteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido consignando en los presupuestos del MAPA las dotaciones necesarias para las acciones conjuntas España-CE en los mismos términos a los mencionados en la Ley 46/85.

La atribución de competencias otorgada al FEGA por el Real Decreto 2205/1995, de 28 de diciembre, asigna a éste las funciones de ordenación económica de competencia estatal en relación con los productos y mercados agrarios y la coordinación de pagos prevista en el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, lo que hace necesario que aparezcan recogidos todos los pagos del FEOGA-Garantía en su presupuesto, dada su condición de Organismo de Coordinación.

Por consiguiente, desde el ingreso de España en la CE se vienen consignando en los presupuestos del FEGA, los fondos necesarios para la financiación de las ayudas e intervenciones comunitarias correspondientes a los gastos de los sectores agrícola y pesquero.

La entrada en vigor, el 1 de enero del 2000, de las medidas aprobadas en el marco de la denominada Agenda 2000, mediante los Reglamentos del Consejo 1257/1999 y 1258/1999, ambos de 17 de mayo, supone la incorporación al FEOGA-Garantía de una serie de acciones de desarrollo rural, que hasta la fecha habían sido financiadas por el FEOGA-Orientación, lo que obliga a su consideración e inclusión en los conceptos de gastos e ingresos del Presupuesto del FEGA.

Las líneas de actuación en las que se interviene, a través de este subprograma, en cuanto al pago de ayudas con fondos del FEOGA-Garantía, son las siguientes:

- Cese anticipado
- Forestación de tierras
- Medidas agroambientales
- Otras medidas de desarrollo rural
- Indemnización compensatoria de montaña.

2. ORGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCION

La gestión de estas medidas por lo que se refiere a la realización de las convocatorias de ayuda, recepción y estudio de solicitudes, aprobación, certificación y pago, así como el control de todo el procedimiento, incluyendo la imposición de sanciones y las solicitudes de reembolsos, la llevarán a cabo las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Los fondos necesarios para la financiación aportados por la Administración General del Estado se distribuirán y transferirán a las Comunidades Autónomas de manera global, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, una vez fijados los criterios de distribución en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los fondos FEOGA, Sección Garantía, se gestionarán según lo establecido en las disposiciones que regulan el funcionamiento de los Organismos Pagadores de cada una de las Comunidades Autónomas afectadas.

En lo que respecta a la retirada de tierras de la producción y la línea de arrendamientos rústicos históricos las solicitudes se dirigen al órgano competente de la Comunidad Autónoma con facultad resolutoria.

Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad de los gestores que, en este caso, al tratarse de un programa de carácter horizontal, será el MAPA el encargado de llevarla a cabo y estará realizada por un evaluador independiente. El plazo para la remisión a la Comisión de esta evaluación será el 31 de diciembre de 2.003.

En consecuencia, está previsto, bajo la dirección técnica del proyecto por parte de un funcionario de la Subdirección general de Apoyo a la Agricultura Multifuncional, que intervenga en la gestión de la materia afecta, proceder a la contratación de evaluadores independientes que deberán atenerse a un pliego de condiciones en el que

figurarán, entre otros, los objetivos de la evaluación, la metodología que deba emplearse, el coste de los trabajos y el plazo de ejecución.

3. ACTIVIDADES

Medidas de Acompañamiento de la PAC

En las cuatro Medidas incluidas en este Programa de Desarrollo Rural, es decir: Compensación de rentas por limitaciones naturales; Indemnización Compensatoria; Cese anticipado en la actividad agraria; Programa Agroambiental y Forestación de tierras agrarias, se realizan las actividades siguientes:

- Redacción de la normativa de ámbito nacional básica necesaria para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España.
- Seguimiento de las disposiciones publicadas por las Comunidades Autónomas relativas a la aplicación en cada una de ellas de las Medidas incluidas en el Programa.
- Elaboración de los informes anuales exigidos por la Comisión Europea sobre la marcha del Programa.
- Coordinación con las Comunidades Autónomas, a través de los Comités Técnicos o Grupos de Trabajo, del desarrollo y aplicación, sobre el terreno, de las actuaciones de gestión y control de los órganos encargados de estas tareas en las distintas Comunidades.
- Proponer las transferencias de créditos necesarias para que, por medio de la Conferencia Sectorial, los Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas reciban las cantidades precisas para hacer frente a sus compromisos.
- Participación en el Grupo de Organismos Pagadores creado en el FEGA con el objeto de armonizar los criterios de gastos de los fondos FEOGA-Garantía necesarios para financiar el Programa de Medidas de Acompañamiento y realizar el seguimiento de los pagos.
- Realizar los estudios o trabajos de evaluación pertinentes de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (CE) 1257/79 del Consejo y (CE) 445/2002 de la Comisión.

SUBPROGRAMA 717.A.5.

PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

1. DESCRIPCIÓN

Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural. Observatorio Europeo.

De acuerdo con la comunicación-convocatoria de la iniciativa comunitaria LEADER, se pondrá en marcha una "Célula de Promoción y Animación", que dará continuidad a las funciones realizadas por la Unidad Española del Observatorio Rural Europeo LEADER, con los siguientes objetivos-funciones a realizar, directamente desde la Dirección General de Desarrollo Rural o mediante los correspondientes convenios o contratos de asistencia técnica:

- a) Búsqueda, análisis e información a escala nacional de buenas prácticas de desarrollo rural, que puedan servir de referencia en la elaboración de modelos adaptables a muchas zonas rurales.
- b) Organización de encuentros de Grupos de Acción Local y otros actores del desarrollo rural, funcionarios, emprendedores, etc. con el fin de poner en común experiencias individuales, locales y comarcales.
- c) Mejora de la formación del personal que trabaja en los centros de desarrollo comarcal dependientes de los Grupos de Acción Local responsables de programas cofinanciados por la Iniciativa Leader o por los programas regionales de desarrollo rural.
- d) Mantenimiento y animación de una red telemática que facilite la comunicación entre todos los participantes en la red del desarrollo rural. El centro de esta red telemática será una página Web, que además de disponer de una base de datos con los proyectos y actividades considerados buenas prácticas para el desarrollo rural, tendrá información, toda la que pueda conseguir, que interese a cualquier implicado en los procesos de desarrollo del medio rural, y sirva, con el uso del correo electrónico, de foro de difusión y para la difusión de noticias en tiempo real.
- e) Promoción de actos, y difusión de información-noticias, que mejoren la imagen del medio rural y la necesidad de mantenerle vivo, en el conjunto de la sociedad.

f) Edición de una publicación que sirva de soporte material a la comunicación entre todos los que forman la red, y que potencie y ayude a difundir el resto de actividades de la Célula.

Diversificación Económica en el Medio Rural. Subvenciones a los Programas acogidos a la Iniciativa Comunitaria LEADER Plus.

La norma que ha de regular la dotación de ayuda a los proyectos de beneficiario final acogidos a la nueva Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural, está en fase de redacción. Esta norma regulará la aportación de la Administración General del Estado.

Como continuación de LEADER y LEADER II, LEADER Plus es una Iniciativa piloto propuesta por la Comisión Europea en comunicación 2000/C 139/05, de 14 de abril de 2000. Con ella se pretende:

- a) Fomentar la aplicación de estrategias originales de desarrollo sostenible y de calidad.
- b) Valorización del patrimonio natural y cultural.
- c) Mejora de la capacidad de organización de las comunidades rurales.
- d) Fomentar la cooperación interregional y transnacional.
- e) Experimentar nuevos enfoques de desarrollo integrado y sostenible, con el fin de poder ser incorporados a la programación ordinaria.
- f) Trabajo en red, que garantice la transferibilidad de los resultados a situaciones socioeconómicas similares.

Diversificación Económica en el Medio Rural. Programas de Desarrollo Endógeno - PRODER.

Incluido en el Programa Operativo de las Regiones de Objetivo 1 y en el Programa de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y Madrid, el Programa de Desarrollo Endógeno va dirigido a la diversificación económica de Zonas rurales mediante la aplicación de Programas Locales de Desarrollo gestionados por Grupos de Acción Local.

La norma institucional, en fase de redacción, regulará la aportación de la Administración General del Estado a proyectos de beneficiario final integrados en los

Programas Locales, que gestionados por los Grupos de Acción Local complementarán las dotaciones del resto de Agentes financiadores, de los que la Unión Europea aporta fondos procedentes del FEOGA-Orientación y del FEDER.

Las medidas que estructura el Programa de Desarrollo Endógeno están vinculadas fundamentalmente al artículo 33 del Reglamento 1.257/1999 del Consejo sobre ayudas de Desarrollo Rural. Estas medidas son:

- Comercialización de productos agrícolas de calidad.
- Renovación y desarrollo de pueblos y protección y conservación del patrimonio rural.
- Diversificación de las actividades en el ámbito agrario y ámbitos afines, a fin de aumentar las posibilidades de empleo e ingresos alternativos.
- El fomento del turismo y del artesanado.

La mayor parte de las inversiones de este programa se ejecutarán a través de Programas Comarcales que serán responsabilidad de los Grupos de Acción Local organizados en cada una de las comarcas.

2. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

La Subdirección General de Formación, Innovación Tecnológica y fomento Asociativo es la unidad responsable de la ejecución de este subprograma, para las distintas líneas contenidas en el mismo, el proceso de ejecución es el siguiente:

Para las acciones contenidas en la célula de animación se establecerá uno o varios contratos de asistencia técnica que completen la gestión realizada por la mencionada subdirección.

Para la ejecución de las líneas relativas a la iniciativa comunitaria Leader+ y las medidas de diversificación económica denominadas PRODER, las cantidades destinadas por el M.A.P.A. a estos programas se transfieren a las Comunidades Autónomas conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Presupuestaria, una vez distribuidas en Conferencia Sectorial.

Las Comunidades Autónomas serán las responsables de realizar los pagos, previa certificación de proyectos a los beneficiarios-finales, es decir, a los Grupos de Acción Local.

3. ACTIVIDADES

Célula de promoción y animación del desarrollo rural

Las actividades a realizar durante los siete años (2001-2008) de duración de la asistencia técnica serán de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas a confeccionar, las siguientes:

- Puesta en marcha y mantenimiento de la red telemática.
- Publicación Trimestral.
- Organización de Jornadas Técnicas.
- Visitas a los Centros Comarcales de Desarrollo (CEDER).

La dirección técnica realizará el Control de todas las actividades y elaborará los documentos necesarios para ir realizando los pagos a la empresa adjudicataria.

Diversificación Económica en el Medio Rural. Subvenciones a los Programas acogidos a la Iniciativa LEADER Plus y medidas PRODER

- Comunicaciones a los Grupos de Acción Local, responsables de los programas comarcales, en las que se concreta la cantidad máxima que pueden recibir con cargo a esta línea.
- Informes de los Grupos, a través del Organismo intermediario de la iniciativa en los que se especifique a que proyectos se les ha concedido subvención.
- Certificaciones de los grupos, refrendadas por las Comunidades Autónomas, en las que se enumeren los proyectos con subvención concedida, que han finalizado la inversión prevista.
- Envíos de fondos a los grupos con base en las certificaciones anteriores.

4. ACTIVIDADES PREVISTAS POR LOS SERVICIOS:

SUBPROGRAMA 717 A.1.

**OBRAS DE DESARROLLO RURAL
Y REPARACIÓN DE DAÑOS CATASTRÓFICOS**

Red viaria e infraestructuras

**CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGADÍOS**

OBJETIVOS:

1. Red viaria y otras infraestructuras (Conceptos 601)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Red viaria:				
1. Acondicionamiento y mejora de caminos rurales.	Km	290,0	70,0	90,0
Otras infraestructuras:				
2. Encauzamiento y limpieza de arroyos	Km	11,0	8,0	10,5
3. Abastecimiento de agua.	Nº núcleos	2	1	2
4. Instalaciones agrarias	m2	700,0	400,0	510,0
5. Obras singulares (puentes, muros, etc.).	ud	4	3	5

2. Modificados, adicionales, mediciones y otras incidencias de inversiones de ejercicios anteriores (Concepto 609)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Dotación anual	Miles euros	-	-	601,0

3. Red viaria y otras infraestructuras (Concepto 611)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Red viaria: Acondicionamiento y mejora de caminos rurales	Km	105,0	125,0	81,0
Otras infraestructuras: 2. Obras singulares (puentes, muros, etc.).	Ud	2	4	3

4. Modificados, adicionales, mediciones y otras incidencias de inversiones de ejercicios anteriores (Concepto 619)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Dotación anual	Miles euros	-	540,9	601,0

5. Obras de infraestructura para el desarrollo rural (Concepto 750)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Dotación anual	Mil euros	7.272,5	20.157,9	19.100,0

6. Restauración de daños catastróficos

Reparación de infraestructuras agrarias(Concepto 611)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Dotación anual	Miles euros	5.802,0	3,01	3,01

4. ACTIVIDADES PREVISTAS POR LOS SERVICIOS:

SUBPROGRAMA 717 A.2

MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

- **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS, RELEVO GENERACIONAL E INCORPORACION DE LA MUJER**
- **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL.**

OBJETIVOS:

1. Mejora de estructura productiva (Concepto 777).

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
Instalación de jóvenes:				
1.- Jóvenes instalados	nº	4.341	5.900	6.200
2.- Inversión total aprobada	Mill. euros	178,99	229,38	237,39
Inversiones en planes de mejora:				
3.- Planes de mejora	nº	10.956	11.000	11.000
4.- Inversión total aprobada	Mill. euros	475,83	403,80	417,94
Arrendamientos rústicos históricos:				
5.- Expedientes	nº	90	180	180

4. ACTIVIDADES PREVISTAS POR LOS SERVICIOS:

SUBPROGRAMA 717 A.3

FORMACIÓN PROFESIONAL Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO AGRARIO

**CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
RURALSUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN,
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO
ASOCIATIVO**

OBJETIVOS:

1. Mejora de la cualificación profesional de los administradores y socios de entidades asociativas agrarias (Concepto 485).

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Cursos auxiliados	nº	632	540	600
2. Horas lectivas por curso	nº	19,3	17	19
3. Alumnos por curso	nº	30,4	31	30
4. Ayuda media por curso	Miles euros	2,68	3,82	4,00

2. Formación de los profesionales del medio rural (Concepto 486)
Realización de cursos. Cooperación internacional (Cap. 2)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
Programa Plurirregional de formación:				
1. Acciones formativas	nº	1.300	4.000	2.000
2. Alumnos	nº	30.000	110.000	45.000
3. Importe total ayudas (MAPA + FSE)	Miles euros	7.544,26	7.212,15	7.212,15
Plan anual de cursos a técnicos				
4. Acciones formativas	nº	50	70	50
5. Alumnos	nº	1.000	1.100	1.100
6. Presupuesto (MAPA + FSE)	Miles euros	300,00	330,56	330,56
Cooperación internacional:				
Intercambio Hispano-Alemán:				
7. Programas de intercambio	nº de grupos	6	6	6
8. Seminarios	nº	1	1	0

3. Concesión de becas para formación en materia de desarrollo rural (Conc. 783)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Becarios beneficiarios	nº	-	40	40
2. Ayuda media por beneficiario	Miles euros	-	3,01	3,01

4. Integración de agricultores a título principal (ATP) en entidades asociativas. Promoción y desarrollo del cooperativismo agrario de segundo grado, mediante integración cooperativa y fusión o absorción (Concepto 771)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Asociacionismo agrario (OM de 30.9.92):				
1. Entidades auxiliadas	nº	1	3	4
2. Ayuda media por entidad	Miles euros	12,72	18,03	18,03
Integración cooperativa (OM de 28.10.98)				
3. Entidades auxiliadas	nº	6	4	5
4. Ayuda media por entidad	Miles euros	163,14	169,12	390,66

4. ACTIVIDADES PREVISTAS POR LOS SERVICIOS:

SUBPROGRAMA 717.A.4

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA P.A.C.

**CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA
AGRICULTURA MULTIFUNCIONAL**

OBJETIVOS:

- 1. Incentivar al cese anticipado en la actividad agraria de titulares de explotaciones mayores de 60 años mediante cesión a jóvenes que deseen instalarse como agricultores a título principal (ATP). R.D. 1.178/1.989 (Concepto 774)**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Cese anticipado, Feoga-Orientación (R.D. 1178/89): 1. Expedientes de antiguos beneficiarios	nº		150	64

- 2. Completar las acciones de la UE para las organizaciones del mercado atenuando sus efectos sobre la renta de los agricultores (Concepto 774).**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Retirada de tierras de la producción 1. Expedientes	nº		20	20

3. Incentivar el cese anticipado en la actividad agraria de titulares de explotaciones mayores de 55 años mediante cesión a jóvenes que deseen instalarse como agricultores a título principal (ATP) (Concepto 778)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Cese anticipado, Feoga-Garantía (R.D. 1695/95):				
1. Expediente de antiguos beneficiarios	nº		3.250	2.800
Cese anticipado, Feoga-Garantía (R.D. 5/01):				
2. Beneficiarios	nº		5.360	8.208
3. Superficie liberada	Ha.		27.220	25.100
4. Ayuda media por beneficiario	euro		22,24	31,85

4.- Compensación económica de las producciones agrarias en zonas calificadas como desfavorecidas por ser zonas de montaña, desfavorecidas por despoblamiento o por limitaciones especiales (Concepto 778)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Indemnización compensatoria (R.D. 3482/2.000, de 29 de diciembre):				
1. Beneficiarios	nº		153.000	155.000
2. Indemnización media por beneficiario	euro		593,60	593,60
3. Superficie afectada	Millones has.		12,20	12,30

5.- Reordenación de los métodos tradicionales de cultivo, mediante compensación económica, adecuándolos a prácticas conservadoras del medio ambiente (Concepto 778)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Desarrollo del Programa Agroambiental (R.D. 4/01, de 12 de enero):				
a) Compromisos antiguos:				
1. Beneficiarios totales acogidos	nº		60.000	50.000
2. UGM afectadas	cabeza		100.000	90.000
3. Superficie afectada	Ha.		1.750.000	1.600.000
b) Compromisos nuevos:				
4. Beneficiarios	nº		68.700	77.700
5. Superficie afectada	Ha.		1.027.000	1.263.000

6.- Restauración forestal que permita la implantación de masas forestales

- **Disminución del impacto negativo en las rentas agrarias**
- **Diversificación de las actividades de los agricultores (Concepto 778)**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Programa Forestal: R. D. 6/2.001, de 12 de enero				
a) Compromisos antiguos:				
1 Explotaciones beneficiadas	nº		22.305	22.305
2. Primas de mantenimiento	Ha.		200.000	100.000
3. Primas de compensación de rentas	Ha.		410.000	410.000
b) Compromisos nuevos:				
4. Beneficiarios acumulados	nº		5.990	8.746
5. Superficie anual a forestar	Ha.		12.500	22.278
6. Ayuda media por ha. de forestación más primas de mantenimiento y compensación	euro		47,60	56,25

7.- Convenios para desarrollo rural en materia de cese anticipado y forestación de tierras agrarias. (Concepto 751)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Dotación anual	Miles euros	-	7.813,16	19.207,08
1. Expedientes de cese pagados	Nº de exptes.		1.500	2.500
2. Superficie forestada	Ha.		1.500	1.500
3. Superficie con primas de forestación	Ha.		-	1.500

8.- Obtención de información sobre el desarrollo de los programas agroambiental, forestal, cese anticipado e indemnización compensatoria (Concepto 640)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Estudios de evaluación:				
1 Dotación anual	miles euros		360,61	380,00
2. Número de estudios	nº		4	4
3. Importe de los estudios	miles euros		721,21	721,21

CENTRO GESTOR: FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Cese anticipado	Miles euros	37.987,57	43.507,00	36.062,49
2. Forestación de tierras	Miles euros	127.918,21	97.398,00	97.645,77
3. Medidas agroambientales	Miles euros	108.610,70	116.760,00	123.433,00
4. Otras medidas de desarrollo rural	Miles euros	158.481,51	149.914,00	164.626,27
5. Indemnización compensatoria de montaña	Miles euros	20.346,66	62.872,00	60.198,74

4. ACTIVIDADES PREVISTAS POR LOS SERVICIOS

SUBPROGRAMA 717.A.5

PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

CENTRO GESTOR: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

- **SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y FOMENTO ASOCIATIVO**

OBJETIVOS:

1. **Fomento de iniciativas de desarrollo endógeno generando nuevas actividades**
 - **Potenciación del aprovechamiento de recursos ociosos**
 - **Mantenimiento del tejido social de las zonas rurales (Concepto 773)**

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
Programa Leader:				
1. Programas comarcales	nº	132	150	160
2. Proyectos beneficiados	nº	2.000	2.070	2.300
Programa de desarrollo y diversificación de la economía en zonas de Objetivo 1				
3. Programas comarcales	nº	100	150	150
4. Proyectos beneficiados	nº	2.500	1.140	1.140

2. Célula de Promoción y Animación del Desarrollo Rural (Concepto 640)

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
Red Española de Desarrollo Rural:				
1. Revistas trimestrales	nº	4	4	4
2. Grupos implicados en la Red (Leader y Proder)	nº	230	230	230
3. Jornadas de formación, seminarios o encuentros	nº	4	6	6
4. Visitas al Ceder	nº	100	200	200
5. Reuniones regionales	nº	-	4	4
6. Dotación anual	miles euros	367,22	811,37	811,37